

Este documento resume de forma genérica las principales coberturas y exclusiones del seguro, sin personalizarlo a las necesidades de cada cliente. El detalle de las coberturas finalmente contratadas se encuentra en las Condiciones Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a personas que son propietarias o inquilinas de una vivienda y que quieren protegerse contra los daños que pueden ocurrir en ella, las posibles pérdidas económicas generadas ante un suceso inesperado o contra la obligación de indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a terceras personas.



¿Qué se asegura?

Coberturas incluidas:

- ✓ Incendio, explosión e implosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Derrame o escape de instalaciones de extinción.
- ✓ Impactos desde el exterior.
- ✓ Gastos demolición, desescombro, salvamento y otros gastos.
- ✓ Asistencia en el Hogar.
- ✓ Si usted las contrata, son **coberturas**

opcionales:

- Fenómenos meteorológicos: lluvia, viento, pedrisco, nieve e inundación.
- Daños por agua: escapes de agua, localización y reparación.
- Roturas: cristales, lunas, espejos, loza sanitaria y encimeras de piedra natural o artificial.
- Daños de origen eléctrico.
- Robo y actos de vandalismo.
- Atraco fuera del hogar.
- Desplazamientos temporales.
- Inhabitabilidad temporal: alquiler de vivienda provisional.
- Pérdida de alquileres por inhabitabilidad.
- Restauración estética.
- Responsabilidad civil de la vivienda, de la vida privada.
- Responsabilidad civil por la propiedad y tenencia de perros.



¿Qué no está asegurado?

Las **exclusiones** más importantes son:

- ✗ Daños ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
- ✗ Daños por hechos originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
- ✗ Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
- ✗ Los daños producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación.
- ✗ Los hechos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.

- Defensa jurídica y reclamación de daños.
- Ampliaciones: Daños por helada, Cristales de placa vitrocerámica o inducción, Robo y expoliación de efectivo fuera de caja, Reposición cerraduras y llaves por robo y atraco, Desatasco, Alimentos refrigerados, Hurto en la vivienda, Robo y expoliación en anexos.
- Recuperación de la vivienda ocupada por allanamiento de morada.
- Daños a placas solares y otros sistemas de energía renovable.
- Cargador de vehículo eléctrico o híbrido.
- Reconstrucción de jardín.
- Muebles de exterior.
- Bricolaje.
- Asistencia informática.
- Daños malintencionados del inquilino.
- Defensa del arrendador.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las **restricciones** más importantes son:

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías se cubre un importe máximo con independencia de la suma asegurada.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Viviendas ubicadas en territorio español y reclamaciones por responsabilidades planteadas ante tribunales españoles que deriven en daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente, por ejemplo, si su casa queda desocupada, si cambia de dirección o si realiza cambios estructurales en su vivienda.
- Debe pagar el precio de su seguro a tiempo.
- Informar de cualquier pérdida, daño o accidente y facilitarnos toda la información relevante.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago debe hacerse en el momento de la contratación y los siguientes, antes del inicio de cada periodo de seguro.

El pago es anual o dependiendo del importe se puede fraccionar en cuotas semestrales (un pago cada seis meses) o trimestrales (un pago cada tres meses).

Puede pagar por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato comienza en hora y fecha indicadas en las condiciones del contrato.
- El plazo es de 12 meses a menos que se acuerde otra cosa.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efecto el primer pago. En el supuesto de que el recibo impagado sea el de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los daños que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectivo el pago del recibo de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- El asegurador podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo al contratante con al menos dos meses de antelación a la fecha de la siguiente renovación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Inmediatamente después de la contratación: si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similar), podrá desistir del mismo comunicándose por escrito al asegurador, en un plazo máximo de 14 días a contar desde que recibió la información previa y la documentación contractual.
- Antes de la renovación: si se ha pactado la renovación automática de la póliza a la finalización de cada anualidad, se podrá oponer a dicha renovación comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.